Acta 7/2018

Comisión del Instituto de Física

Sesión del día 27/06/2018

Presencias. Director Daniel Ariosa; Docentes: Cecilia Stari, Erna Frins, Carla Yelpo, Raúl Donangelo; Egresado: Enrique Rubini

Asuntos resueltos.

Acta.

1. Se aprueba el **acta 6/2018** correspondiente a la sesión del 30/05/2018. (5/5).

Asuntos resueltos por el Director.

2. Se toma conocimiento de las **licencias extraordinarias con sueldo** de los docentes:

   2.1. **Florencia Benítez,** del 14 al 24/06/2018, como delegada de la Selección uruguaya Femenina Senior de Basquetbol, en Natal, Brasil.

   2.2. **Inti Piccioli,** del 18 al 22/06/2018, para participar del XVI Congreso Ibérico y XII Congreso Iberoamericano de Energía Solar (CIES 2018), a realizarse en Madrid, España.

   2.3. **Nahuel Barrios,** del 18 al 30/06/2018, para participar del "First Joint ICTP Trieste/ ICTP-SAIFR – School on Particle Physics", a realizarse en San Pablo, Brasil.

   (5/5).

3. **Extensión Horaria, Inti Piccioli.** Se toma conocimiento del aval del Director a la solicitud de Gonzalo Abal de concesión de una extensión horaria a Inti Piccioli, de 20 a 30 horas semanales, en el período 01/07/2018 – 12/09/2018, con financiamiento del Proyecto CSIC Grupos "Laboratorio de Energía Solar". (5/5).

4. **Dedicación Especial, Erna Frins.** Se toma conocimiento de que el Director avaló el plan presentado por Erna Frins para el otorgamiento de una dedicación especial de 10% durante el mes de julio 2018 con cargo al Convenio con ANP de su responsabilidad. (5/5).

5. **Dedicación Especial, Matías Osorio.** Se toma conocimiento de que el Director avaló el plan presentado por Matías Osorio para el otorgamiento de una dedicación especial de 45% durante el mes de julio 2018 con cargo al Convenio con ANP de responsabilidad de E. Frins. (5/5).

Acta 7/2018

6. **Dedicación Compensada, C. Javier Pereyra.** Se toma conocimiento de que el Director avaló el plan de actividades presentado por Javier Pereyra para el otorgamiento de una dedicación compensada con fondos presupuestales, del 01/07/2018 al 31/12/2018. (5/5).

Otros asuntos.

7. **Licencias.**

Se sugiere acceder a las siguientes licencias solicitadas:

7.1. **Enrique Dalchiele**, traslado de sede dentro del régimen de DT, al Dpto. de Física Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga, España, desde el 14 al 29 de junio de 2018. (5/5).

7.2.. **Lucía Duarte**, licencia extraordinaria con sueldo del 2 al 18 de julio de 2018 para realizar una pasantía de investigación en la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), Argentina. (5/5).

Se retira de sala E. Frins e ingresa R. Donangelo.

7.3. **Erna Frins,** se resuelve avalar el plan para la licencia en año sabático desde el 01/08/2018 al 31/07/2019. (5/5).

7.4. **José Ferrari,** se resuelve avalar el plan para la licencia en año sabático en el período 01/08/2018 al 31/07/2019. (5/5).

Se retira de sala R. Donangelo e ingresa E. Frins.

8. **DT, Lorenzo Lenci.** Vencimiento, el 18/11/2018, del régimen de Dedicación Total otorgado a Lorenzo Lenci en el cargo de Prof. Adjunto, gr. 3, 30 hs.

Se avala el informe de Enrique Dalchiele sobre las actividades de Lorenzo Lenci en el régimen de Dedicación Total en el período 2013 – 2018, y se sugiere la renovación del régimen por un período reglamentario. Expte.061610-005556-18. (5/5).

9. **DT, Paulo Valente.** Vencimiento, el 18/11/2018, del régimen de Dedicación Total otorgado a Paulo Valente en el cargo de Prof. Adjunto, gr. 3, 30 hs.

Se avala el informe de José Ferrari sobre las actividades de Paulo Valente en el régimen de Dedicación Total en el período 2013 – 2018 y se sugiere la renovación del régimen por un período reglamentario. Expte. 061610-005559-18. (5/5).

10. **Cargo docente, Ramón Méndez.** Vencimiento, el 20/08/2018, de la reelección en efectividad de Ramón Méndez en el cargo de Prof. Titular, gr. 5, 20 hs. semanales con reducción a 10 hs. Esta Comisión elaboró un informe para adjuntar al expediente 061610-001298-18 y elevar al Consejo. (5/5). (Informe en ANEXO).

11. **Acuerdo de Cooperación NASA-UDELAR** para participar en Proyecto de la red AERONET. Habiendo tomado conocimiento del acuerdo de cooperación propuesto por Erna Frins, entre la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) de los EEUU y la UDELAR, para

cooperación en la Aerosol Robotic Network (AERONET), se apoya dicho acuerdo y se solicita el aval de la Facultad. (5/5). (En ANEXO).

12. **Renuncia, Juan Pablo Masoller.** Se sugiere aceptar la solicitud de J. P. Masoller de renuncia al cargo de Ayudante (gr. 1, 20 hs. semanales, nº 7481) a partir del 31/07/2018. Se agradece a Masoller los servicios prestados al Instituto. (5/5).

13. **Cargos interinos.** Vencimiento el 31/07/2018 de las designaciones interinas para ocupar cargos en el Instituto de Física.Expediente 061610-007872-18.

Se toma conocimiento del informe elaborado por Sandra Kahan acerca de las actividades de los docentes interinos.

La Comisión del Instituto de Física, en el día de la fecha, sugiere al Consejo que renueve hasta el 31/07/2019 los siguientes cargos interinos:

NOMBRE	CARGO	GR.	HS.
Agorio Grove, Leopoldo Carlos	7311	1	20
Benech Charbonnier, Eugenia	7318	1	20
Canabarro Sica, Telmo	7448	1	20
Castromán Brotons , Nicole	7658	1	20
Fernández Lakatos, Matías	7312	1	20
Figueroa Vilar del Valle, Felipe	7956	1	20
Garay Hernández, Pablo Natalio	7966	1	20
Giacosa Massa, Gianina	8003	1	20
Halty Rivero, María Virginia	7570	1	20
Llaguno Jaime, Juan Manuel	7447	1	20
Masquil Cataldi, Elías Tomás	7973	1	20
Silva Miraballes, Alejandro Manuel	7955	1	20
Spera Anzalone, Enzo Luigi	7319	1	20
Vique Peña, Santiago Fabián	7965	1	20
Yelpo Galain, Carla	7290	1	20
Amy Pereyra, Lucía Isabel	7934	2	20
Ayubi Zavalla, Gastón Alí	7262	2	20-30
Badán Núñez, Juan Agustín	7270	2	20
Barrios Acosta, Nahuel Andrés	7702	2	20
Benítez Martínez, Florencia	7695	2	20
Feldman Correa-Luna, Virginia	7724	2	20-30
Gau De León, Daniel	7932	2	20
Laguarda Cirigliano, Agustín	7714	2	20-30

Mato Capurro, Esteban	7769	2	20
Osorio Mirambell, Matías	7322	2	20-30
Ramos Mañay, Javier Alejandro	7212	2	20
Vallejo Preste, Andrés Mario	7935	2	20

En aplicación del Art. 43 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Ingeniería, se solicita la renovación hasta el 19/02/2019 del cargo:

Piccioli Artecona, Inti Anandas	7078	1	20

En aplicación de los Arts. 35 y 43 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Ingeniería, se solicita la renovación hasta el 18/09/2018 del cargo:

Hernández Chifflet, Guzmán	6957	2	30-20

No se solicita la renovación del cargo de **Juan Pablo Masoller Hidalgo** (Gr. 1, 20 Hs. sem., n.° 7481) por haber presentado renuncia al cargo desde el 31/07/2018, según expediente 060150-000544-18.

(5/5: Director Daniel Ariosa; Docentes Cecilia Stari, Carla Yelpo, Erna Frins; Egresado Enrique Rubini). (4/4: La docente Carla Yelpo se retiró de sala cuando se trató la renovación de su cargo).

14. **Contrataciones en cargos docentes.** Se solicita la prórroga hasta el 31/07/2019 de los contratos de los docentes:

14.1.

Castellano Fernández, Agustín	7629	1	20

(5/5). Expediente 061610-006930-18.

14.2.

Sosa Methol, Facundo	7659	1	20

(5/5). Expediente 061610-006957.

15. **Extensiones horarias docentes.**

14.1. **Virginia Feldman**, se solicita prórroga de la extensión horaria de 20 a 30 hs. semanales en el cargo de Asistente, gr. 2, n.° 7724, desde el 01/08/2018 hasta el 31/07/2019, con cargo a Incremento Presupuestal 2017 IFFI, para continuar con tareas de investigación en el Grupo de Espectroscopía Laser. (5/5).

14.2. **Agustín Laguarda**, se solicita prórroga de la extensión horaria de 20 a 30 hs. semanales en el cargo de Asistente, gr. 2, n.° 7714, desde el

01/08/2018 hasta el 31/07/2019, con cargo a Incremento Presupuestal 2017 IFFI, para continuar con tareas de investigación en el Laboratorio de Energía Solar sobre temas vinculados al modelado físico del recurso solar. (5/5).

Se retira de sala E. Frins.

14.3. **Elías Masquil,** se avala la solicitud de Erna Frins que se conceda una extensión horaria a Elías Masquil, de 20 a 30 hs. semanales en el cargo de Ayudante, gr. 1, n.º 7973, desde el 01/08/2018 hasta el 31/12/2018, con cargo a fondos del Convenio con ANP "Estudio de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de buques que operan en el Puerto de Montevideo". (4/4).

Regresa a sala E. Frins.

14.4. **Alejandro Silva**, se avala la solicitud de Julia Alonso de prórroga de la extensión horaria de 20 a 30 hs. sem. concedida a A. Silva en el cargo de Ayudante, gr. 1, para continuar con tareas en el marco del Proyecto CSIC I+D 2016 (ID 331) "desarrollo de nuevas técnicas ópticas y de procesamiento de imágenes en microscopía multifocal para el estudio de la estructura tridimensional de esferoides tumorales multicelulares". (5/5).

16. **Licencia, Guzmán Hernández.** Ante el vencimiento el 31/07/2018 de la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida a Guzmán Hernández en el cargo de Asistente, gr 2, 30 hs. con reducción a 20 hs., para realizar estudios de doctorado en la Univ. de Nueva York, EEUU., esta Comisión toma conocimiento del informe del Prof. Sergei Dubovsky, orientador del doctorado de G. Hernández en el Departamento de Física de la Universidad de Nueva York, y de la opinión del responsable local Alejandro Romanelli.

    La Comisión avala el desempeño de Guzmán Hernández en el doctorado y sugiere que se acceda a su solicitud de prórroga de la licencia con sueldo hasta el 18/09/2018, en el cargo 6957 de Asistente interino, gr. 2, 30 hs. con reducción a 20 hs. semanales.
    (5/5).

17. **Extensión horaria, Diego Malli.** Se solicita prórroga de la extensión horaria concedida a Diego Malli, de 30 a 40 horas semanales, en el cargo Administrativo III, C001, gr. 7, desde el 01/08/2018 hasta el 31/07/2019, con cargo a fondos presupuestales centrales. (5/5).

18. **Designación.** Se solicita la designación de un Ayudante de la lista de prelación del llamado 92/17 del Expte. 060150-001078-17. (5/5).

Se retira de sala E. Rubini.

19. **Licencia, Nicolás Wschebor.** Se sugiere acceder a la solicitud de Nicolás Wschebor de licencia extraordinaria con sueldo del 3 al 13 de julio de 2018 para concurrir al Congreso Exact Renormalization Group 2018 (ERG2018) a realizarse en París, Francia. (4/4).

Regresa a sala E. Rubini.

20. **Licencia, Raúl Donangelo.** Se sugiere acceder a la solicitud de Raúl Donangelo de licencia extraordinaria con sueldo del 6 al 10 de agosto de

2018 y del 13 al 17 de agosto de 2018 para continuar la colaboración con el Prof. L.F. Canto del Instituto de Física de la UFRJ y con el Dr. R. Portugal del Lab. Nacional de Computación Científica de Petrópolis, Brasil, respectivamente. (5/5).

Acta aprobada el 1º **/** 08 **/ 2018 por** 4 **en** 4 **.**

Carla Yelpo por Cecilia Stari
Secretaria

Daniel Ariosa
Presidente

CIF/af

ANEXOS.

Montevideo, 27 de junio de 2018.

"Expediente 061610-001298-18.
Ramón Norberto Méndez Galain, vencimiento el 20/08/2018 de la reelección en efectividad en el cargo de Prof. Titular, gr. 5, 20 hs. semanales con reducción a 10 hs., nº6578, del Instituto de Física.

Considerando la solicitud de renovación del Dr. Ramón Méndez en su cargo de Profesor Titular del Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería, la Comisión de Instituto analizó el informe de actividades 2013-2018 presentado para la ocasión.

En dicho informe, el Dr. Méndez consigna una serie de actividades de enseñanza en la Facultad de Ingeniería, en otros centros universitarios del país, así como en instancias vinculadas a la órbita gubernamental e internacional.

En lo que se refiere a publicaciones, el informe enumera tres de ellas, dos de las cuales fueron publicaciones arbitradas (IEEE en 2015 y un congreso internacional en 2014) y una contribución reciente (2017) en un libro colectivo coordinado por Gerardo Caetano.

El informe hace también referencia a otras actividades de generación de conocimiento y a investigaciones derivadas donde, entre otros actores, figura la Facultad de Ingeniería.

Acta 7/2018

Seguidamente enumera una variedad de actividades que considera relevantes, todas ellas relacionadas con su actividad en los cargos sucesivos que ocupó a nivel estatal (Director de Energía, presidente de ADME, creación del Fondo Sectorial de Energía, Director de Cambio Climático) y recientemente en el Gobierno Municipal como Director de Planificación de la IMM. Destaca asimismo su participación en organismos internacionales (OIEA, IRENA, GCF) y su tarea como responsable en la negociación del Acuerdo Climático de Paris en 2015.

Como méritos adicionales, el informe menciona dos reconocimientos importantes a nivel internacional en 2016: uno otorgado por la revista *Fortune* y otro por el *Latin American Council on Renewable Energies*. Finalmente enumera alguna de las entrevistas que dio a diferentes medios de prensa nacionales e internacionales.

Los estándares usados en el IFFI para la renovación de cargos de Profesor Titular están basados en la Ordenanza de Organización Docente vigente en la FING. En ella se indica que al Profesor Titular le corresponde la máxima responsabilidad, individual o colectiva, de las funciones de dirección y planeamiento de las actividades generales del servicio, por lo que el cargo debe significar la culminación de los diversos aspectos de las responsabilidades docentes. En materia de enseñanza, le corresponde dictar cursos de grado y posgrado con amplitud, originalidad y responsabilidad. También se le exige la formación de recursos humanos dirigiendo tesis de posgrado en las áreas de investigación del Instituto. En materia de investigación, debe haber demostrado liderazgo para orientar, dentro del Instituto, un área de investigación en el marco de la cual debe haber realizado contribuciones de impacto, medidas eventualmente por las citas a sus artículos o por la significación de su trabajo para el desarrollo de esa área del conocimiento. Es esperable que posea, por lo tanto, un volumen de publicaciones significativo. Asimismo, se le pide que haya demostrado un alto compromiso con la institución, desempeñando tareas de dirección con compromiso, responsabilidad e iniciativa, habiendo contribuido, por ende, a la construcción institucional.

Visto las consideraciones que preceden, y aún teniendo en cuenta que el cargo del Dr. Ramón Méndez, originalmente de 20 horas semanales, fue reducido a 10 horas semanales, el Instituto de Física no puede justificar una renovación del cargo en cuestión. En efecto, el Dr. Méndez no cumple con la mayor parte de las exigencias mínimas mencionadas. En el período evaluado, la única actividad del Dr. Méndez en nuestro Instituto fue una charla sobre el cambio de la matriz energética en el Uruguay que nos brindó en 2016 poco después de que se le renovara su reducción horaria. Si bien para la renovación del cargo en 2013 la situación pudiera parecer similar a la actual, en aquella ocasión se consideró que las responsabilidades que el Dr. Méndez asumía a nivel nacional ameritaban una lectura más flexible de las exigencias mencionadas y su renovación fue aceptada como una señal para indicar el interés del Instituto en mantener a un científico de alta calidad en el plantel docente del Instituto y poder contar con él en un futuro próximo.

Acta 7/2018

Por otro lado, el Dr. Méndez ha hecho y hace contribuciones importantes a nivel nacional e internacional en materia de Política Energética y, si bien su actuación en el Instituto de Física fue muy escasa, está vinculado a otras instancias de la Facultad de Ingeniería y de la UdelaR, contribuyendo a la formación de RRHH en esa área e, indirectamente, a la investigación.

La relevancia de sus actividades extra-académicas debe ser también tenida en cuenta por ser de interés para la Facultad de Ingeniería, pero su evaluación escapa a las atribuciones de nuestra Comisión de Instituto y debería ser efectuada en una instancia superior, como ser el Consejo de la Facultad. Por esta razón, solicitamos a la Sra. Decana y al Consejo que tengan a bien evaluar de manera amplia el informe de actividades del Dr. Ramón Méndez e indicarnos la decisión de la Facultad.

(5/5: Director Daniel Ariosa; Docentes Cecilia Stari, Carla Yelpo, Erna Frins; Egresado Enrique Rubini). "

Montevideo, 18 de Junio 2018.-

Sra. Decana de
Facultad de Ingeniería
Ing. María Simon

Ref.: Acuerdo de cooperación con la **Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio – (NASA)**.

Estimada Ing. Simon:

Luego de tomar conocimiento de nuestro trabajo relativo a las medidas a distancia de gases traza presentes en la atmósfera, la NASA tomó la iniciativa de invitarnos a participar del Proyecto de la red AERONET.

Los objetivos científicos de la NASA incluyen una comprensión más detallada de los fenómenos del cambio atmosférico global, con un énfasis particular en la investigación del clima y la evaluación de la calidad del aire. Con estos fines, la NASA ha establecido una red mundial de fotómetros solares robotizados (denominada AERONET) en cooperación con una amplia gama de agencias e instituciones asociadas internacionales. Los fotómetros solares robotizados se utilizan para medir el vapor de agua y las propiedades ópticas de los aerosoles. AERONET proporciona las medidas desde tierra esenciales para la validación de medidas tomadas por satélites de aerosoles, nubes, etc.

Por la presente solicito se acceda a la firma de un acuerdo de cooperación con la NASA. El documento legalmente vinculante es el acuerdo escrito en idioma inglés. Se anexa una traducción del texto al idioma español.

Quedo a su disposición para aportar cualquier información relativa a este tema.

Saludos cordiales,

Dra. Erna Frins
Prof. Agregada.
Instituto de Física
Facultad de Ingeniería

Adjuntos: 1) Texto del Convenio de Cooperación en Inglés; 2) Copia en español del texto no vinculante

Acuerdo entre la
Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio – (NASA)
de los Estados Unidos de América y la
Universidad de la República (UDELAR), Uruguay para
Cooperación en la *Aerosol Robotic Network* (AERONET)

---

1. PROPOSITO DE LA COOPERACION

Los objetivos científicos de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) incluyen una comprensión más detallada de los fenómenos del cambio atmosférico global, con un énfasis particular en la investigación del clima y la evaluación de la calidad del aire. Con estos fines, la NASA ha establecido una red mundial de fotómetros solares y la red robotizada de medida de aerosoles (AERONET) en cooperación con una amplia gama de agencias e instituciones asociadas internacionales. Los fotómetros solares se utilizan para medir el vapor de agua y las propiedades ópticas de los aerosoles. AERONET proporciona las mediciones científicas necesarias y es esencial las medidas desde tierra para la validación de aerosoles, nubes y otras medidas tomadas por satélites.

Para el acuerdo propuesto, la NASA y la Universidad de la República (UDELAR) (en lo sucesivo denominadas individualmente "Parte" o conjuntamente como "Partes") establecerán uno o más fotómetros solares en sitios mutuamente acordados. La inclusión de estas estaciones dentro de AERONET global mejorará la comprensión de las propiedades y la concentración de aerosoles y nubes, y su impacto a escala global y regional. Otro objetivo de esta cooperación es alentar a los científicos de la NASA y Uruguay a desarrollar programas de investigación utilizando datos recopilados por UDELAR junto con los datos disponibles de la base de datos global AERONET ubicada en el Goddard Space Flight Center de la NASA en Greenbelt, Maryland.

2. ENTIDAD RELACIONADA

El término "Entidad Relacionada" para el propósito de este Acuerdo significa:

(a) Un contratista, subcontratista, usuario o cliente de una Parte en cualquier nivel;
(b) Un contratista o subcontratista, incluidos proveedores de cualquier tipo, de un usuario o cliente de una parte en cualquier nivel;
(c) Un concesionario o cualquier otra entidad o investigador colaborador de una Parte en cualquier nivel;
(d) Un contratista o subcontratista de un concesionario o cualquier otra entidad o investigador colaborador de una Parte en cualquier nivel; o
(e) Otro Estado o una agencia o institución de otro Estado, donde dicho Estado, agencia o

institución es una entidad descrita anteriormente o está involucrada de otra manera en las actividades realizadas de conformidad con este Acuerdo.

3. RESPONSABILIDADES

1. La NASA hará todos los esfuerzos razonables para llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

   (a) Proporcionar a UDELAR, a largo plazo, uno o más sistemas de fotómetros solares y / o equipos asociados para el funcionamiento continuo en sitios mutuamente acordados;
   (b) Proporcionar soporte de instalación técnica, mantenimiento mayor, capacitación y piezas de repuesto para el fotómetro y el software de la NASA;
   (c) Proporcionar recuperación de datos automatizada por todos los participantes en el programa AERONET de todos los datos procesados del fotómetro desde un banco de datos mundial abierto accesible a través de Internet (la información del sistema está disponible en la página principal del proyecto (http: //aeronet.gsfc.nasa.gov);
   (d) Proporcionar, de común acuerdo, la actualización del software de análisis AERONET para servidores UDELAR, el navegador de la base de datos desarrollado por la NASA y cualquier software que se utilice en la operación de las estaciones;
   (e) Fomentar la colaboración científica entre científicos de la NASA y de UDELAR en las áreas de fotometría solar, investigación en aerosol y nubes, y ciencias relacionadas;
   (f) Coordinarse con los investigadores a nivel mundial para un programa cooperativo de mediciones continuas de sistemas de fotómetros solares para la determinación de las propiedades y concentraciones globales de aerosoles y nubes; y
   (g) Asistir en la integración de concentraciones y propiedades de aerosoles basados en tierra para la validación de la era del Sistema de Observación de la Tierra de recuperaciones de aerosoles satelitales poniendo a disposición personal de la NASA servicio civil y / o contratista para períodos de tiempo mutuamente acordados.

2. UDELAR hará todos los esfuerzos razonables para llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

   (a) Proporcionar servicios públicos (electricidad y comunicaciones), seguridad y vivienda para las estaciones en lugares mutuamente acordados;
   (b) Proporcionar el personal necesario para la instalación, el funcionamiento a tiempo completo y el mantenimiento nominal de las estaciones;
   (c) Uso del equipo solo según lo previsto en este acuerdo y no hacer modificaciones al equipo provisto por la NASA a menos que lo apruebe por escrito o lo solicite por escrito la NASA;
   (d) Fomentar la colaboración científica entre científicos de EE. UU. y UDELAR en el área de la fotometría solar, la investigación en aerosol y en la nube y las ciencias relacionadas;

(e) Devolver el equipo provisto a la NASA, a expensas de la NASA, en una rotación de doce meses para mantenimiento y calibración del fotómetro, y al final de esta cooperación devolver el equipo prestado en tan buenas condiciones como se recibió, excepto por lo normal uso del equipo y envejecimiento; y
(f) Cooperar con los investigadores a nivel mundial en los programas AERONET.

4. ARREGLOS FINANCIEROS

1. Cada Parte correrá con los costos de cumplir con sus respectivas responsabilidades, incluidos los viajes y la subsistencia del personal y el transporte de todos los bienes y otros artículos de los que es responsable. No habrá intercambio de fondos entre las Partes en virtud del presente Acuerdo.

2. La capacidad de las Partes para cumplir con sus obligaciones está sujeta a la disponibilidad de fondos asignados y los respectivos procedimientos de financiación de cada Parte. En caso de que alguna de las Partes encuentre problemas presupuestarios que puedan afectar las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente Acuerdo, la Parte que tenga los problemas deberá notificar y consultar con la otra Parte lo antes posible.

5. PUNTOS DE CONTACTO

Los puntos de contacto responsables de la coordinación y ejecución de este acuerdo son:

Por la NASA:

Mr. Brent Holben
Project Manager
NASA/GSFC Code 923
Greenbelt Road
Greenbelt, MD 20771
Phone: 301-614-6658
Fax: 301-614-6695
E-mail: brent@aeronet.gsfc.nasa.gov

Por UDELAR

Dra. Erna Frins
Prof. Agregada
Applied Optics Group

Physics Institute, School of Engineering
J. Herrera y Reissig 565,
11300 Montevideo, Uruguay
Phone: (598) 2711 0905
Fax: (598) 2711 1630
E-mails: efrins@fing.edu.uy

Cualquier cambio en la información de contacto de una Parte se comunicará por escrito a la otra Parte.

6. RESPONSABILIDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA

1. Para los propósitos de este Artículo, "Daño" significa:

   (a) lesiones corporales, o deterioro de la salud o muerte de cualquier persona;
   (b) Daño, pérdida o pérdida de uso de cualquier propiedad;
   (c) Pérdida de ingresos o ganancias; o
   (d) Otro daño directo, indirecto o consecuente.

2. Cada Parte renuncia a cualquier reclamo contra la otra Parte, empleados de la otra Parte, las Entidades Relacionadas de la otra Parte o empleados de las Entidades Relacionadas de la otra Parte por Daños que surjan o estén relacionados con actividades conducidas bajo este Acuerdo.

3. Cada Parte acuerda extender esta renuncia a sus Entidades Relacionadas al exigirles, por contrato o de otra manera, renunciar a todos los reclamos contra la otra Parte, las Entidades Relacionadas de la otra Parte y los empleados de la otra Parte o de su Entidades relacionadas para Daños que surjan o estén relacionados con actividades conducidas bajo este Acuerdo. Además, cada Parte exigirá que sus entidades relacionadas extiendan esta exención cruzada a sus entidades relacionadas al exigirles, por contrato o de otro modo, renunciar a todos los reclamos contra la otra parte, entidades relacionadas de la otra parte y empleados de la otra parte o sus Entidades Relacionadas por Daños que surjan o estén relacionados con actividades conducidas bajo este Acuerdo.

4. Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Artículo, esta renuncia de responsabilidad cruzada no será aplicable a:

   (a) Reclamos entre una Parte y su propia Entidad Relacionada o entre sus propias Entidades Relacionadas;
   (b) Reclamos hechos por una persona física, su patrimonio, supervivientes o subrogados (excepto cuando un subrogado sea Parte de este Acuerdo o esté sujeto a los términos de

esta renuncia cruzada) por lesiones corporales, otros impedimentos de salud o muerte de tal persona natural;
(c) reclamaciones de propiedad intelectual;
(d) reclamaciones por daños causados por mala conducta deliberada;
(e) Reclamaciones por Daños resultantes de la omisión de una Parte de extender la exención cruzada de responsabilidad a sus Entidades Vinculadas de conformidad con el párrafo 2 anterior; o
(f) Reclamaciones de una Parte que surjan o estén relacionadas con el incumplimiento de la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo

5. En caso de reclamaciones de terceros, las Partes celebrarán consultas con prontitud sobre cualquier posible responsabilidad, sobre la distribución de dicha responsabilidad y sobre la defensa de dicha reclamación.

6. Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará como la base de un reclamo o demanda donde no existiría.

7. TRANSFERENCIA DE BIENES Y DATOS TÉCNICOS

Las Partes están obligadas a transferir únicamente los bienes y datos técnicos (incluido el software) necesarios para cumplir sus responsabilidades respectivas en virtud del presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo:

1. Todas las actividades en virtud del presente Acuerdo se llevarán a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de las Partes, incluidas las leyes y reglamentos relativos al control de la exportación.

2. La transferencia de datos técnicos para el cumplimiento de las responsabilidades de las Partes con respecto a la interfaz, la integración y la seguridad se realizará normalmente sin restricciones, salvo lo requerido por el párrafo 1 anterior.

3. Todas las transferencias de bienes y datos técnicos patentados o controlados por exportación están sujetos a las siguientes disposiciones.

(a) En el caso de que una Parte o su Entidad Vinculada considere necesario transferir dichos bienes o datos, para los cuales se debe mantener la protección, dichos bienes deberán identificarse específicamente y dichos datos deberán marcarse.
(b) La identificación de dichos bienes y el marcado de dichos datos indicarán que los bienes y datos serán utilizados por la Parte receptora y sus entidades relacionadas solo a los efectos del cumplimiento de las responsabilidades de la Parte receptora o de las entidades relacionadas en virtud del presente Acuerdo, y que dichos bienes y datos no se divulgarán ni

retransferirán a ninguna otra entidad sin el permiso previo por escrito de la Parte que los suministra.
(c) La Parte receptora y sus entidades relacionadas deberán cumplir con los términos del aviso y proteger dichos bienes y datos del uso y divulgación no autorizados.
(d) Las Partes en este Acuerdo harán que sus Entidades Vinculadas estén obligadas por las disposiciones de este Artículo a través de mecanismos contractuales o medidas equivalentes.

4. Todos los bienes y datos técnicos marcados o controlados por exportación intercambiados en la ejecución de este Acuerdo serán utilizados por la Parte o Entidad Vinculada receptora exclusivamente a los efectos del Acuerdo. Una vez completadas las actividades bajo este Acuerdo, la Parte o Entidad Vinculada receptora deberá devolver o disponer de todos los bienes y datos técnicos marcados o controlados por la exportación provistos bajo este Acuerdo, según lo indique la Parte proveedora o su Entidad Relacionada.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Nada en este Acuerdo se interpretará como la concesión, expresa o implícitamente, a la otra Parte de cualquier derecho o interés en cualquier invención u obra de una Parte o sus Entidades Vinculadas realizada antes de la entrada en vigor de, o fuera del alcance de este Acuerdo, incluidas las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a tales invenciones o cualquier derecho de autor correspondiente a tales obras.

2. Cualquier derecho o interés en cualquier invención o trabajo realizado en la ejecución de este Acuerdo únicamente por una Parte o cualquiera de sus Entidades relacionadas, incluidas las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a dicha invención o cualquier derecho de autor correspondiente a tal trabajo, será propiedad de dicha Parte o Entidad Relacionada. La asignación de los derechos o el interés en dicha invención o trabajo entre dicha Parte y sus entidades relacionadas se determinará por las leyes, normas, reglamentos y obligaciones contractuales aplicables.

3. No se prevé que haya invenciones conjuntas en la ejecución de este Acuerdo. No obstante, en el caso de que las Partes realicen conjuntamente una invención en la ejecución de este Acuerdo, las Partes deberán, de buena fe, consultar y acordar dentro de los 30 días calendario siguientes:

(a) La asignación de derechos o interés en dicha invención conjunta, incluidas las patentes (o formas similares de protección en cualquier país) correspondientes a dicha invención conjunta;
(b) Las responsabilidades, costos y acciones a tomar para establecer y mantener patentes (o formas similares de protección en cualquier país) para cada invención conjunta; y
(c) Los términos y condiciones de cualquier licencia u otros derechos que serán intercambiados entre las Partes o concedidos por una Parte a la otra Parte.

4. Para cualquier trabajo de autoría conjunta de las Partes, si las Partes deciden registrar el derecho de autor de dicho trabajo, consultarán y acordarán de buena fe las responsabilidades, los costos y las medidas que se tomarán para registrar los derechos de autor y mantener protección de derechos de autor (en cualquier país).

5. Sujeto a las disposiciones del Artículo 7 (Transferencia de Bienes y Datos Técnicos) y el Artículo 9 (Entrega de Resultados e Información Pública), cada Parte tendrá un derecho irrevocable libre de regalías para reproducir, preparar trabajos derivados, distribuir y presentar públicamente, y autorizar a otros a hacerlo en su nombre, cualquier trabajo protegido por derechos de autor resultante de actividades realizadas en la ejecución de este Acuerdo para sus propios fines, independientemente de si el trabajo fue creado únicamente por, o en nombre de, la otra Parte o conjuntamente con la otra Parte.

9. LIBERACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Las Partes conservan el derecho de divulgar información pública sobre sus propias actividades bajo este Acuerdo. Las Partes se coordinarán entre sí con anticipación con respecto a la divulgación a la información pública relacionada con las responsabilidades o el desempeño de la otra Parte conforme a este Acuerdo.

2. Las Partes pondrán los resultados a disposición de la comunidad científica general, según corresponda y acuerden las Partes, de manera oportuna.

3. Las Partes reconocen que los siguientes datos o información no constituyen información pública y que dichos datos o información no se incluirán en ninguna publicación o presentación de una Parte bajo este artículo sin la autorización previa por escrito de la otra Parte:

   (a) Los datos proporcionados por la otra Parte de conformidad con el Artículo de Transferencia de Bienes y Datos Técnicos que se identifica como controlado por la exportación o de propiedad; o

   (b) Información sobre una invención de la otra Parte antes de que se haya presentado una solicitud de patente (o una forma similar de protección en cualquier país) correspondiente a dicha invención que cubra la misma, o se haya tomado una decisión de no presentarla.

10. INTERCAMBIO DE PERSONAL Y ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. Para facilitar la implementación de las actividades llevadas a cabo bajo este Acuerdo, las Partes pueden apoyar el intercambio de un número limitado de personal de cada Parte, en el momento apropiado y bajo las condiciones mutuamente acordadas entre las Partes.

2. El acceso de las Partes a las instalaciones o propiedades de los demás, o a los sistemas o aplicaciones de Tecnología de la Información (TI) de los demás, depende del cumplimiento de las respectivas políticas y directrices de seguridad y seguridad de cada una, incluidas, entre otras, las siguientes: normas de credencialización, credenciales, instalación y acceso / aplicación del sistema de IT.

11. DESPACHO ADUANERO Y CIRCULACIÓN DE MERCANCÍA

1. Cada Parte facilitará el despacho de aduana gratuito y la exención de todos los derechos e impuestos de aduana aplicables a los bienes necesarios para la implementación del presente Acuerdo. En caso de que, no obstante, se impongan derechos de aduana o impuestos de cualquier tipo sobre dichos bienes, dichos derechos de aduana o impuestos correrán a cargo de la Parte del país que aplique dichos derechos o impuestos de aduana.

2. Cada una de las Partes también facilitará el movimiento de mercancías hacia y desde su territorio según sea necesario para cumplir con este Tratado.

12. PROPIEDAD DEL EQUIPO

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, cada Parte conservará la propiedad de todos los bienes y datos que proporciona a la otra Parte según los términos de este Acuerdo, sin perjuicio de los derechos individuales de propiedad de las respectivas Entidades Relacionadas de las Partes. En la medida de lo posible y reconociendo que los bienes integrados en los bienes de la otra Parte no pueden ser devueltos, cada Parte acuerda devolver los equipos de la otra Parte en su posesión al concluir las actividades bajo este Acuerdo.

13. RESOLUCIÓN DE CONSULTA Y DISPUTAS

Las Partes acuerdan celebrar consultas con los demás sobre todas las cuestiones relacionadas con la interpretación, la implementación o el cumplimiento del Acuerdo. Dichos asuntos se remitirán primero a los puntos de contacto mencionados anteriormente para las Partes. Si no pueden llegar a un acuerdo, entonces la cuestión se remitirá a los signatarios de este Acuerdo o a sus representantes designados para su resolución conjunta.

14. ELECCIÓN DE LA LEY

La legislación federal de EE. UU. rige este Acuerdo para todos los fines, incluidos, entre otros, la determinación de la validez del acuerdo, el significado de sus disposiciones y los derechos, obligaciones y recursos de las Partes.

15. PROVISIONES FINALES

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes lo hayan firmado.
2. Este Acuerdo permanecerá en vigencia por 10 años.
3. Este Acuerdo se extenderá automáticamente por períodos adicionales de cinco años.
4. Las Partes pueden enmendar este Acuerdo por escrito.
5. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte de al menos 60 días de su intención de darlo por terminado. En caso de rescisión, la Parte terminadora se esforzará por minimizar cualquier impacto negativo de dicha terminación en la otra Parte.
6. La terminación o expiración de este Acuerdo no afectará las obligaciones continuas de una Parte conforme al Artículo 6 (Responsabilidad y Riesgo de Pérdida), Artículo 7 (Transferencia de Bienes y Datos Técnicos), Artículo 8 (Derechos de Propiedad Intelectual) y Artículo 9 (Liberación de Resultados e Información Pública), a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Por NASA:

_____

Gilbert R. Kirkham

Director, División ciencia

Oficina de Relaciones Internacionales e Interagencias

_____

Fecha

Por UDELAR:

_____

Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República

_____

Fecha